



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00178 DE 2012

(10 FEB. 2012)

Por medio de la cual se establecen directrices para la conformación en el Ministerio del Trabajo de la Comisión de Personal del Nivel Central y de las Comisiones de Personal del Nivel Territorial.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, el Decreto 760 de 2005, la Resolución 5281 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”*.

Que mediante el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, el Presidente de la República reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, estableciendo el proceso de conformación de las Comisiones de Personal.

Que el Decreto 1228 de 2005, dispone en su artículo 1 que no podrán participar en la votación para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el citado Decreto 1228 de 2005, en su artículo 18, señala que se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales de las entidades, haciendo la salvedad que en aquellos casos donde *“el número de empleos públicos de carrera administrativa de una dependencia regional o seccional no permita la conformación de la Comisión de Personal, estos participarán en la elección convocada por el jefe de la entidad a la cual pertenece la dependencia regional o seccional.”*

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 enumera las funciones a cargo de las Comisiones de Personal. Asimismo, el Decreto 760 de 2005, en su artículo 6, establece que *“las funciones asignadas a las Comisiones de Personal, en los literales d) y e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 no podrán ser ejercidas por las Comisiones de Personal de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”*.

Que el Decreto 4108 de 2011, mediante el cual se establece la estructura del Ministerio del Trabajo, determina que esta Entidad contará con Direcciones Territoriales dependientes de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

Que se hace necesario adecuar el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1228 de 2005, con la finalidad de conformar en el Ministerio del Trabajo la Comisión de Personal del Nivel Central y las Comisiones de Personal del Nivel Territorial.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen directrices para la conformación en el Ministerio del Trabajo de la Comisión de Personal del Nivel Central y las Comisiones de Personal del Nivel Territorial "

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL Y EN LAS COMISIONES DE PERSONAL DEL NIVEL TERRITORIAL

ARTICULO 1º.-Los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Trabajo, serán convocados para que elijan por votación directa sus dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Nivel Central con sus respectivos suplentes, elección que deberá llevarse a cabo en el mes de marzo de cada dos (2) años, dentro de las horas hábiles de trabajo, sin perjuicio del desarrollo normal de las funciones asignadas a cada servidor.

ARTICULO 2º.-En virtud del artículo 4º del Decreto 1228 de 2005, en aquellas Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo que tengan un número de servidores públicos de carrera administrativa que permita la conformación de la Comisión de Personal del Nivel Territorial, el Director de la respectiva territorial convocará a elecciones para escoger los representantes de los empleados públicos.

PÁRAGRAFO PRIMERO. La elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Nivel Territorial deberá llevarse a cabo en el mes de marzo de cada dos (2) años.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Una vez publicada la convocatoria por la Dirección Territorial correspondiente, se enviará copia de la misma a la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo.

PÁRAGRAFO TERCERO. La Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo será la encargada de determinar y divulgar cuáles de las Direcciones Territoriales deberán constituir su propia Comisión de Personal del Nivel Territorial.

ARTICULO 3º.-Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo donde el número de servidores públicos inscritos en carrera administrativa no permita la conformación de la Comisión de Personal del Nivel Territorial, serán vinculadas a participar en la votación de la Comisión de Personal del Nivel Central, a través de la cual estarán representadas.

PÁRAGRAFO. La Subdirección de Gestión del Talento Humano deberá incluir en la convocatoria para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Nivel Central, a las Direcciones Territoriales que no requieran la conformación de Comisión de Personal del Nivel Territorial.

ARTICULO 4º.-Las convocatorias para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Nivel Central y en las Comisiones de Personal del Nivel Territorial deberán ser ampliamente divulgadas a través del correo institucional y de la página web de la Entidad, y se publicarán con una antelación no inferior a 30 días hábiles antes del vencimiento del respectivo período.

PÁRAGRAFO PRIMERO. El período de divulgación de las convocatorias no podrá ser nunca menor al de cinco (5) días hábiles.

